

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5873

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal , para que con acuerdo de la Comisión Asesora para la Adjudicación de Viviendas creada por Decreto N° 038/05 del Departamento Ejecutivo Municipal, modificado por Decreto N° 037/09, se proceda a adjudicar las 95 viviendas en construcción en esta ciudad ,correspondientes al Programa Federal de Construcción de Viviendas, a quienes reúnan las condiciones exigidas y cumplan los requisitos impuestos por la presente, mediante el procedimiento que se establece a continuación .-
- Art. 2º) La adjudicación deberá efectuarse a los grupos familiares que se describirán , conformando agrupamientos, en la cantidad y proporciones que se establezcan , entendiéndose por tales a aquellos conjuntos de individuos compuestos como mínimo por dos personas, que se encuentren unidas por lazos matrimoniales legales, parejas con más de cinco años de cohabitación ininterrumpida, o menor, pero con hijos comunes, o con parentesco consanguíneo en línea ascendente o descendente o colateral en primer grado, uno de los cuales, en todos los casos, deberá ser mayor de edad o emancipado y capaz para contratar. Podrán también ser aspirantes las parejas que manifiestan su voluntad de contraer matrimonio antes de la entrega de las viviendas a los adjudicatarios.
- Art. 3º) La base de datos para la implementación de la adjudicación de las viviendas provendrá del Registro Municipal de la Vivienda, el que, a los fines de la presente, cerrará las inscripciones y/o presentación de modificaciones a la Declaración Jurada, el día trece de julio próximo. Confeccionado el padrón de los aspirantes que cumplen todos los requisitos y condiciones , el mismo se exhibirá en dependencias municipales, página web del municipio y lugar previsto para el sorteo hasta el momento del sorteo público que prevé la presente. La selección se efectuará sobre aquellos grupos que, respondiendo su conformación a alguna de las descripciones indicadas en el artículo precedente, además:
- a.- Tengan ingresos mensuales familiares (del o los titulares adjudicatario/s) con capacidad suficiente que garantice satisfacer las necesidades básicas del grupo familiar conviviente a su cargo y permita el pago de la cuota de amortización de la vivienda, a cuyo fin se establece un monto mínimo de Dos mil pesos (\$ 2.000) y un monto máximo de Cuatro mil Quinientos pesos (\$ 4.500).
- b.- No sea propietario del solicitante/s, y/o el grupo familiar, ni de bienes muebles y/o inmuebles realizables, excluidos aquellos que constituyen

2.../// Sigue Ordenanza N° 5873

fuente de trabajo, ni semovientes, cuyo valor sea equivalente al valor en el mercado, de una vivienda de dos ambientes.

c.- No haya sido adjudicatario, el solicitante/s y/o el grupo familiar, de bienes inmuebles financiados por el estado.

d.- Residan en la ciudad de San Francisco, con una antigüedad mínima de cinco años.

Art. 4º) Las viviendas se preadjudicarán entre quienes cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la presente, según el siguiente orden de prelación:

- a) Grupos familiares cuyo titular se encuentre a cargo de un discapacitado físico o psíquico, o más con el sesenta y seis por ciento (66%) o más de incapacidad.
- b) Grupos familiares cuyo titular fuere viudo o viuda y se encontrare a cargo de uno o más hijos menores o personas con hijos a cargo.
- c) Grupos familiares en los que lo integre uno o más excombatientes de la guerra de Malvinas.
- d) Grupo familiar cuyo titular sea Bombero Voluntario en actividad.
- e) Grupos familiares con cuatro hijos o más a cargo
- f) Personas solas, que no conformen grupo familiar, mayores de 45 años.
- g) Grupos familiares cuyo titular o alguno de sus integrantes haya sido transplantado.
- h) Los demás grupos familiares que, respondiendo a la descripción establecida en el artículo 2º) de la presente, no conformen ninguno de los anteriores.

Se establecen los siguientes cupos para cada grupo:

Inciso a): 3 viviendas disponibles

Inciso b) 3 viviendas disponibles

Inciso c): 1 vivienda disponible

Inciso d): 2 viviendas disponibles

Inciso e): 3 viviendas disponibles

Inciso f): 2 viviendas disponibles

Inciso g): 2 viviendas disponibles

Si la cantidad de inscriptos en cualquiera de estos grupos excediera el cupo de viviendas disponibles para el mismo, se sortearán las mismas entre todos sus integrantes.

Para los casos comprendidos en los incisos a), b), c), d), e) , f) y g) que no resultaren adjudicatarios, ingresarán al sorteo general público , que será el día 15 de agosto de 2009 , que comprenderá además de un ciento por ciento (100%) de suplentes, si hubiera suficientes inscriptos, y, en el caso del inciso h), treinta suplentes. El sorteo se deberá realizar con la presencia de un Escribano Público y de manera que puedan asistir todos los aspirantes que deseen hacerlo.

Art. 5º) El listado de preadjudicatarios se publicará, inmediatamente de confeccionado, por un día en La Voz de San Justo, se agregará a la página web del Municipio y se exhibirá en una dependencia municipal con libre acceso al público, pudiendo los interesados impugnar a los preadjudicatarios que entiendan no cumplen las condiciones y requisitos establecidos en la presente, hasta el día 21 de agosto de 2009.

3.../// Sigue Ordenanza Nº 5873

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá para resolver fundadamente las impugnaciones que se presentaren, hasta el día 28 de agosto de 2009, debiendo concurrir ese día, impugnante e impugnado, a efectos de notificarse de la resolución emitida, quedando igualmente notificados si no concurrieren. Las resoluciones serán definitivas y si se hiciera lugar a alguna de ellas, será ultimo adjudicatario titular, el primer suplente del listado originado mediante el sorteo Público.

Art. 7º) Quienes resulten preadjudicatarios, para obtener la categoría de adjudicatarios definitivos, abonarán en concepto de Derecho de Preadjudicación de la Vivienda, la suma de \$ 12.500 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS), pagaderos de la siguiente forma: \$ 7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS) al momento de la adjudicación y hasta el momento de la entrega efectiva de la vivienda y el resto en 20 (VEINTE) cuotas iguales y consecutivas y mensuales de \$ 250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA), en la Tesorería Municipal, provocando su incumplimiento , la pérdida del carácter preadjudicatario y su eliminación de la lista correspondiente. Cumplidos todos los requisitos, condiciones y el pago del Derecho de Preadjudicación, se procederá a la adjudicación definitiva el día 4 de septiembre de 2009.

Dispónese que los fondos recaudados en tal concepto, serán depositados en una cuenta especial para la compra de terrenos para futuros planes habitacionales, financiación de futuros planes de viviendas, para la realización de obras y mejoras en los planes existentes y en los futuros.

Art. 8º) Las condiciones de pago del precio de la vivienda resultará de la aplicación del sistema establecido en el Programa Federal de Construcción de Viviendas. El precio final de la vivienda será el resultante del total del crédito de la operatoria, con más la actualización y/o intereses de financiación y demás rubros que los integren. Al momento de la entrega de la vivienda se suscribirá un acta de entrega de la tenencia del inmueble, debiendo el adjudicatario comenzar a realizar los pagos de las cuotas dentro de los tres meses de producida la misma, debiéndose escriturar a su nombre al labrar la Escritura Traslativa de Dominio, en el plazo que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, constituyéndose, acto seguido, sobre ella, garantía real de hipoteca a favor del municipio, la que subsistirá hasta su pago total .

Art. 9º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a liquidar las cuotas que deberán abonar cada uno de los adjudicatarios y establecer el sistema de cobranza de las mismas, control de pago, estado de ocupación y demás obligaciones establecidas por el Programa a los adjudicatarios.

Art. 10º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a veintiocho días del mes de julio del año dos mil nueve.-